

SEÑOR (A)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías

Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.853.654 de Cali, abogada titulada, con Tarjeta Profesional N° 42.860 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, mediante poder que adjunto, respetuosamente, me permito instaurar ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, representada legalmente por el doctor Juan Manuel Trujillo Sanchez o por quien haga sus veces al momento de la notificación y traslado de la demanda, y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, representada legalmente por el doctor Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces al momento de la notificación y traslado de la demanda, para que se reconozcan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar la nulidad e ineficacia del traslado de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, del Régimen de Prima Media administrado por Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual administrado por COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, efectuado el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR
Abogada
Celular 315 556 86 00
Calle 12 Número 67-59 Barrio Limonar – Cali - Valle
E-mail: maydee.roman@gmail.com

SEGUNDO: Condenar a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, a trasladar los aportes realizados por la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con los rendimientos generados.

TERCERO: Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a aceptar el traslado de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA y recibir los aportes pensionales realizados por la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, en COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías.

CUARTO: Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al pago de las costas que resulten del presente proceso.

QUINTO: Condenar a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, al pago de las costas que resulten del presente proceso.

SEXTO: DECLARAR CUALQUIER otro derecho, que resulte debatido y probado durante el trámite judicial conforme a las facultades ultra y extra petita otorgadas al juez laboral.

HECHOS

PRIMERO: La señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.984.031 expedida en Cali (Valle), nació el 23 de junio de 1967.

SEGUNDO: La señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, cotizo para el Instituto de los Seguros Sociales-Seccional Valle del Cauca – ISS, hoy administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, desde el veintisiete (27) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), hasta el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) un total de CIENTO SESENTA Y OCHO SEMANAS CON CINCUENTA Y SIETE DÍAS (168,57), validadas en la historia laboral que expide la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, el diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) y COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías el catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

TERCERO: En la historia laboral expedida el 14 de marzo de 20223 por COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, se detalla que la señora MARIA XIMENA OSPINA

CASTAÑEDA, ha cotizado mil cuatrocientas seis (1.406) semanas al mes de enero de 2023, en COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías.

CUARTO: La demandante señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, en el mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1.995), suscribió formulario de solicitud de vinculación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS administrado por COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, donde actualmente se encuentra cotizando, tomando su decisión con fundamento en las garantías que le ofrecieron y las expectativas que le crearon, sobre promesas inciertas, carentes de verdad, con argumentos engañosos que la llevaron a cambiarse de Régimen, sin cumplir con El deber de información que es un elemento de la naturaleza del contrato de fiducia mercantil, tal como lo ha establecido de antaño el artículo 1501 Código Civil; en el cual las administradoras deben dar Información inteligible, exacta, pertinente, completa y oportuna; que incluya no solo los aspectos positivos sino también los aspectos negativos, subrayando los riesgos que conlleva la decisión de afiliarse. o incluso, el deber disuadir al cliente si la decisión no le es conveniente, o rechazarla cuando considere que está destinada al fracaso.

QUINTO: El 08 de marzo de 2023, la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, solicitó a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, la expedición de su historia laboral, al igual que la simulación de cuál sería el valor de la mesada pensional que tendría a la edad de los cincuenta y siete (57) años, teniendo en cuenta que el traslado de Régimen de Pensión, obedeció a la información que en su momento le brindo el consultor que realizo el trámite y con quien suscribió el formulario de afiliación en COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, quien le manifestó, que sí, se cambiaba del Régimen de Prima Media – RPM con prestación definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, se le garantizaba:

1. Una pensión antes de la edad exigida por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.
2. Una mesada pensional superior a la que le reconocería en su momento el Instituto del Seguro Social – ISS, hoy administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

3. Que el Instituto de Los Seguros Sociales – ISS, hoy administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, iba a ser liquidado, estando en riesgo sus aportes en pensión.

SEXTO: la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, solicito a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, el cálculo de cuál sería el valor de la mesada Pensional que recibirá, a la edad de los cincuenta y siete (57) años de edad, en el Régimen de Ahorro Individual Administrado por COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, quien le informo, que su mesada pensional sería por valor aproximado de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$2.930.000), de acuerdo a los aportes efectuados con un índice base de cotización mensual al 31 de enero de 2.023, de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$12.566.502), lo que equivale a un VEINTE TRES COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (23,32%), de su ingreso básico mensual, valor que deja en desventaja a la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, frente a las condiciones que le entregaría el Régimen de Prima Media administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de haber continuado realizando ahí sus aportes obligatorios.

SEPTIMO: COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, en ningún momento, le ofreció a la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, al momento de firmar el formulario de traslado, las diversas alternativas que le traía el acto de cambio de Régimen, para que se desaminara si este cambio le perjudicaba, como se observa en la simulación entregada y proyectada sobre el valor de la mesada pensional, por lo tanto, el traslado de régimen, tiene vicios de ineficacia, invalidez e ilicitud, además en ningún momento le informaron la posibilidad que tenía de retractarse, como lo cita el artículo 3º del Decreto 1661 de 1994, en su inciso final que a la letra dice: *“las administradoras deben informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se suscribe la afiliación o traslado”* y el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016.

OCTAVO: La seguridad Social es un principio Fundamental contemplado en el artículo 53 de la Constitución Política, donde se garantiza la Seguridad Social, por lo tanto, la eficacia y la validez del traslado de Régimen, debió proyectar la debida información en las consecuencias que le perjudicaría efectuarlo. Como ha quedado visto, el deber de información es una obligación que, por ley, tienen las

Administradoras de Fondos de Pensiones, y un derecho para los afiliados a cualquiera de los regímenes; mismo que se materializa en el deber de un buen consejo, en proporcionar una información o ilustración suficiente que dé a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún llegado el caso, desanimar al interesado de tomar una decisión que claramente le perjudique.

NOVENO: El 08 de marzo de 2023, la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, presentó, ante COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, derecho de petición en la oficina Santa Mónica, ubicada en la Avenida 7 Norte No. 24 AN – 12, de la Ciudad de Cali, solicitando el traslado del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad – RAIS, administrado por COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, al Régimen de Prima Media con prestación definida – RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por haber sido objeto de un engaño, que le generó un perjuicio en su derecho pensional por la pérdida de los beneficios que traía del Régimen de Prima Media con Prestación definida.

DECIMO: El 14 de marzo de 2023, la directora de Servicio al Cliente, doctora Allinson Andrea Sarmiento Mayorga, de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, con radicado N° 230308-001056, da respuesta al derecho de petición que solicita el traslado de fondo, resolviendo la petición presentada por mi mandante, expresando:

"(...) 3. Respecto al traslado de régimen nos permitimos comunicarle la no procedencia acceder de manera favorable a la solicitud, debido a que debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993 indica:

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, la afiliada no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004. (...)"

"(...) En virtud de lo anterior, la afiliada no puede ser beneficiaria del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito (...)"

DECIMO PRIMERO: El día 10 de marzo del 2023, la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, radica bajo el N° 2023_3808197, el formulario de afiliación al sistema General de Pensiones ante la Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES solicitando el traslado de régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida.

DECIMO SEGUNDO: el mismo día 10 de marzo del 2023, el señor Hernando Blanco Manchola, director de Atención y Servicio de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Mediante oficio N° 2023_3808197-35085035, da respuesta a la solicitud de traslado de Régimen, porque: *"(...)No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a menos de diez (10) años o menos del requisito de tiempo para pensionarse (...)"* (sic).

DERECHOS

Me permito invocar las siguientes normas:

Constitución Nacional, preámbulos artículos 1, 4, 13, 23, 29, 48, 53
Principios fundamentales laborales
Código Sustantivo del trabajo artículos 1 al 21
Código de Procedimiento Laboral artículo 50
Decreto 758 de 1990 artículo 12
Decreto 1161 de 1994 artículo 3
Decreto 656 de 1994 artículo 15 y SS
Decreto 1299 de 1994
Decreto 1748 de 1995
Ley 100 de 1993 artículos 36, 53, 141
Ley 712 de 2001
Ley 1395 de 2010
Código Civil artículo 1742
Demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la demandante se le conculca, inicialmente su derecho Constitucional y contractual, a la información de parte de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, y posteriormente a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES su derecho fundamental a la Seguridad Social.

Cuando la demandante se traslada del régimen de Prima Media con prestación definida – RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, - RAIS, a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, no cumplen con sus obligaciones legales y contractuales, al no suministrarle a la demandante la información necesaria para que se valide legalmente la afiliación al fondo y por ende el traslado del Régimen de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES al RAIS, abusando de su posición dominante y perjudicando las pretensiones de la demandante al hacerle más difícil sus expectativas pensionales.

COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, no cumple con la obligación emanada del decreto 1161 de 1994, sobre el traslado de regímenes y menos aún con el derecho a la información que está determinado constitucionalmente. A la demandante en ningún momento se le informo de manera clara y por escrito el derecho a retractarse de que trata el artículo 3 del decreto 1161 de 1994, violando principios propios de la afiliación.

La demandante tiene derecho a recibir una información correcta, objetiva, cierta, eficaz, comprensible y suficiente de todos los bienes y servicios puestos a su disposición, esta información debe permitir al trabajador realizar la selección y la elección final que considere oportuna y basarse en criterios de racionalidad, seguridad, conservación y protección de sus derechos sociales y económicos.

El decreto 656 de 1994 en sus artículos 14 y 15 de las obligaciones de los fondos de pensiones entre las cuales figura el deber de entregar a los afiliados al momento de su vinculación el plan de pensiones y el reglamento de funcionamiento aprobado de manera previa por la Superfinanciera, omisión que genera, en este acto jurídico una causal para declarar judicialmente la nulidad absoluta, como lo determina la codificación Civil en el artículo 1742 cuando señala que tiene lugar la nulidad

absoluta cuando hay un objeto ilícito y cuando se omite algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos.

La ilicitud del acto produce nulidad, en razón a la omisión de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, al no informar a la demandante de sus derechos y no cumplir con sus obligaciones para que se validara el negocio jurídico. El régimen de prestaciones de la Seguridad Social no es, en efecto, un régimen contractual, del que lo diferencian radicalmente las notas de universalidad, obligatoriedad y uniformidad, se trata de un régimen legal que tiene límites, entre otros, el respeto al principio de la dignidad humana, el principio de igualdad, la prohibición de la arbitrariedad, el abuso del derecho en una posición dominante y el derecho a la asistencia y prestaciones sociales suficientes para casos de necesidad que la constitución garantiza en sus artículos 48 y 53.

Al declararse la nulidad de conformidad con los artículos 1740, 1741, 1742, la demandante, regresa al REGIMEN DE PRIMA MEDIA, administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Acerca de la omisión de cumplir los Fondos de Pensiones, con su obligación de proporcionar una información completa, en sentencia del 09 de septiembre del 2008 la fecha, radicado 31989, M.P. EDUARDO LOPEZ VILLEGAS se explica así: “ *Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el estado provee el servicio público de pensiones; tiene fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia-desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la ley 100 de 1993, cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público,* ” la dirección, coordinación y control” de la seguridad social, y autoriza su prestación a través de particulares.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que, cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la Seguridad Social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisiones que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

En ese mismo sentido, se manifiesta el MÁXIMO TRIBUNAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL en la sentencia de la misma fecha, radicación 31314 M.P. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN, esta última en la que se dijo lo siguiente:

“(…) Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor a la Administradora de Pensiones del Régimen Individual, por un acto indebido de ésta, tiene como consecuencia no producir sus efectos propios, sino los que en su lugar establece la ley; no se puede entonces derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada, por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia. (...)”.

Así las cosas, la nulidad del traslado del régimen pensional implica que en el asunto, la demandada deba devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la activa, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es, con los rendimientos que se hubieren causado; además, deberá asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, como lo son las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez,

incluso, por los gastos de administración en que hubiere incurrido, de conformidad con lo previsto en el artículo 963 de la misma normatividad civil”.(…)

En un caso similar al aquí planteado, la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL, en sentencia de 03 de septiembre de 2014, SL 12136 – 2014, radicación No. 46292, señalo:

“Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno se proyecte, a diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esta situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera”.

De igual manera, le son aplicable a los fondos privados normas del sistema financiero, sobre deber de información en los siguientes términos:

El artículo 72 literal F del Decreto 663 de 1993, prescribe: ARTÍCULO 72. REGLAS DE CONDUCTA Y OBLIGACIONES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, DE SUS ADMINISTRADORES, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y FUNCIONARIOS. <Artículo modificado por el artículo 12 de la ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: > *Las entidades vigiladas, sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios, deben obrar no sólo dentro del marco de la ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la constitución Política, para lo cual tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:*

f) No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Bancaria deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que estos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.”

El artículo 97.1 del Decreto 663 de 1993, señala: Artículo 97. Información. 1. Información a los usuarios. < Numeral modificado por el artículo 23 de la ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> *Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas.*

El artículo 98.4 del decreto 663 de 1993, consagra: 4. Debida prestación del servicio y protección al consumidor. < Numeral modificado por el artículo 24 de la ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:>

4.1 deber general. Las instituciones sometidas al control de la Superintendencia Financiera, el artículo 325 literales c y e, precisan lo siguiente: ARTÍCULO 325. NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES. < Artículo sustituido por el artículo 1 del decreto 2359 de 1993. El nuevo texto es el siguiente:> 1. Naturaleza y objetivos. < Inciso 1º. Modificado por el artículo 35 de la ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> *La superintendencia Bancaria es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la Republica ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:*

c) Supervisar las actividades que desarrollan las entidades sometidas a su control y vigilancia con el objeto de velar por la adecuada prestación del servicio financiero, esto es, que su operación se realice en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe.

Aunado a lo anterior, es preciso manifestar, que en este evento EL PRINCIPIO DE ONUS PROBANDI les corresponde a las entidades demandadas al invertirse esta carga, bajo los preceptos fundamentales laborales y a quien le corresponde probar que efectivamente si cumplieron con esas obligaciones legales es a la Sociedad

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR
Abogada
Celular 315 556 86 00
Calle 12 Número 67-59 Barrio Limonar – Cali - Valle
E-mail: maydee.roman@gmail.com

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías HORIZONTE SA, hoy Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la señora Maria Ximena Ospina Castañeda
2. Historia laboral expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones– COLPENSIONES.
3. Historia laboral expedida por COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías
4. Copia de la simulación Pensional efectuada el 14 de marzo de 2023 por COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías
5. Copia del derecho de petición presentado a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, el día 08 de marzo de 2023.
6. Copia de la respuesta de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, del 14 de marzo del 2023, al derecho de petición.
7. Copia de la solicitud del formulario presentado a Administradora Colombiana De Pensiones– COLPENSIONES, con radicado N° 2023_3808197. del 10 de marzo del 2023, con el cual se demuestra la solicitud de traslado al Régimen de Prima Media administrado en la actualidad por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
8. Copia de documento de la respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones–COLPENSIONES con radicado N° 2023_3808197-35085035, con fecha 10 de marzo del 2023 donde se niega dicho traslado de régimen.
9. Certificado de cámara de comercio de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías.

OFICIOS

1. Si el despacho requiere el expediente completo que contiene la afiliación y la historia laboral actualizada; Solicito muy respetuosamente a usted señor juez que se libre oficio con destino al Departamento de Atención al Pensionado de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, para que remitan con destino a este proceso el expediente completo que contiene la afiliación y la historia laboral de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, en la siguiente dirección: Avenida 7 Norte No. 24 AN – 12, de la Ciudad de Cali, o al Email: procesosjudiciales@colfondos.com.co,
2. Si el despacho requiere la Inspección Judicial con exhibición de documentos; Pido se decrete y practique inspección judicial con exhibición de documentos expediente completo que contiene la historia laboral del señor MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, al departamento Atención al Pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES en la siguiente dirección: Carrera 42 número 7 - 10 Barrio los Cábmulos. o al Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PETICION ESPECIAL

Me permito solicitar se anexe a la contestación de la demanda, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 18 de la ley 712 de 2001 las siguientes pruebas que se encuentran en poder de las demandadas.

- Que COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, expida copia de la afiliación de la demandante a este fondo de pensión.
- Copia de la comunicación a la demandante informándole de su plan de pensión, el reglamento de funcionamiento y la oportunidad de retracto, con el recibido.
- En el evento que no se presenten estos documentos, se dé aplicabilidad al parágrafo tercero del artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modifica el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que establece que: "Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos formales

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR
Abogada
Celular 315 556 86 00
Calle 12 Número 67-59 Barrio Limonar – Cali - Valle
E-mail: maydee.roman@gmail.com

y omita alguno de los anexos legales, el juez proceda a inadmitir la demanda para que se Subsane en un plazo de cinco (5) días, so pena de tener por no contestada la demanda, lo cual generaría un indicio grave en contra del demandado”.

Lo anterior en pro de la economía procesal y la descongestión judicial, en consonancia con los objetivos de la reforma al Procedimiento Laboral.

PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a la naturaleza del asunto el procedimiento a seguir es el de primera instancia consagrada en el artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía del proceso se estima en más de **CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y la competencia es suya señor (a) Juez por la vecindad de las partes.

ANEXOS.

1. Poder a mí conferido por la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA
2. Lo aducido como Pruebas
3. Tres archivos en PDF.
4. Copia de envió correos de notificación a las demandadas

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE: Señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, podrá ser notificada en la Calle 8F N° 51 – 65, Barrio Camino Real de la Ciudad de Cali – Valle, E-mail: maria.ospina@telefonica.com, Celular (57 - 315) 550-2999

LA DEMANDADA: La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, podrá ser notificada en la Carrera 42 número 7-10 Barrio los Cábmulos de la ciudad de Santiago de Cali, Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co,

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR
Abogada
Celular 315 556 86 00
Calle 12 Número 67-59 Barrio Limonar – Cali - Valle
E-mail: maydee.roman@gmail.com

LA DEMANDADA: Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. COLFONDOS S.A, podrá ser notificada en la Avenida 7 Norte No. 24 AN – 12, de la Ciudad de Cali, email: procesosjudiciales@colfondos.com.co,

LA APODERADA: La suscrita en la calle 12 N° 67-59, Barrio el Limonar de Ciudad Santiago de Cali. Celular (57 – 315) 556 8600, correo electrónico: maydee.roman@gmail.com,

Atentamente,



MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR.

C.C. No. 31.853.654 de Cali

T.P. No 42.860 del C.S. de la J.

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR,
Abogada
Celular 315 556 86 00
Calle 12 Número 67 - 59 El Limonar
E-mail: cmaydee.roman@gmail.com

SEÑOR (A)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: PODER
DEMANDANTE: MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Cali (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía N° 31.984.031 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre propio, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 31.853.654 de Cali, y portadora de la T. P. N°. 42.860 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, representada legamente por el Doctor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación y traslado de la demanda, y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legamente por el Doctor Jaime Dussán Calderón, o por quien haga sus veces al momento de la notificación y traslado de la demanda, para obtener a mi favor las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar la nulidad e ineficacia del traslado de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, del Régimen de Prima Media administrado por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual administrado por COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, efectuado el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

SEGUNDO: Condenar a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, a trasladar los aportes realizados por la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con los rendimientos generados.

TERCERO: Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a aceptar el traslado de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA y

recibir los aportes pensionales realizados por la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, en COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías.

CUARTO: Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al pago de las costas que resulten del presente proceso.

QUINTO: Condenar a COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, al pago de las costas que resulten del presente proceso.

SEXTO: DECLARAR CUALQUIER otro derecho, que resulte debatido y probado durante el trámite judicial conforme a las facultades ultra y extra petita otorgadas al juez laboral.

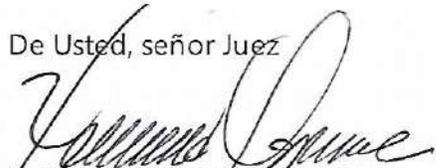
Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar la demanda, allegar y solicitar prueba, conciliar, transigir, dar, recibir, interrogar testigos, interponer recursos, sustentarlos, sustituir, reasumirlo, y en general, para qué desarrolle todas las acciones encaminadas a obtener mis pretensiones.

Igualmente, lo faculto, para cobrar y recibir las agencias en derecho y costas en que sea condenada las Entidades demandadas, los cuales cedo también a título de honorarios.

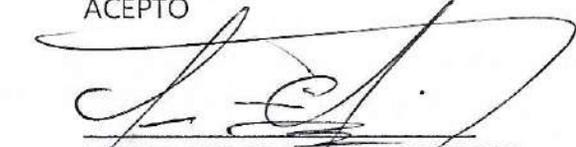
Por último, manifiesto, que no he otorgado poder a ningún otro abogado para adelantar trámite o proceso judicial por causa igual a la que estoy otorgando con este poder.

En consecuencia, señor Juez, sírvase reconocerle personería a mi apoderada para actuar.

De Usted, señor Juez


MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA
CC. 31.984.031 de Cali (Valle)
E-mail: maria.ospina@telefonica.com,
Calle 8F N° 51 – 65, Camino Real – Cali – Valle.

ACEPTO


MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR.
CC. 31.853.654 de Cali
T.P. 42.860 del C.S. de la J.
Email: maydee.roman@gmail.com,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18 del Círculo de Cali
AUTENTICACIONES
Ante DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE NOTARIO (E) 18 DEL CÍRCULO DE CALI hace constar que el escrito antecede fue presentado personalmente por:
OSPINA CASTAÑEDA MARIA XIMENA
Identificado con C.C. 31984031
quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en él aparece es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
PODER ESPECIAL
Cali, 2023-04-25 12:56:15

Cod. hfzjw
X 
Firma Declarante
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO (E) 18 DEL CÍRCULO DE CALI
9019-e8ff9adt
Página 2 de 2
Diego Fernando Muñoz Ante
NOTARIO ENCARGADO
Departamento del Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.984.031**

OSPINA CASTAÑEDA

APELLIDOS

MARIA XIMENA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUN-1967**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G S RH

F
SEXO

10-MAR-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00711454-F-0031984031-20150530

0044364415A 3

3193383972

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 10 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	14/03/1969
Número de Documento:	31984031	Fecha Afiliación:	27/07/1987
Nombre:	MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA	Correo Electrónico:	
Dirección:	AV BELALCAZAR 6 08	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4018400860	ASOC DE COPRO EDIF E	27/07/1987	30/10/1987	\$41.040	13,71	0,00	0,00	13,71
4326200332	COOP DE TRAB DEL OCC	11/09/1991	07/11/1991	\$111.000	8,29	0,00	0,00	8,29
4016201139	COLFONDOS S.A	08/07/1992	31/12/1994	\$488.370	129,57	0,00	0,00	129,57
4017300125	CIA CELULAR DE COLOM	02/06/1994	31/12/1994	\$1.076.000	30,43	0,00	30,43	0,00
800151483	GOCELCO S.A	01/02/1995	28/02/1995	\$1.562.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800151483	COMPANIA CELULAR DE	01/03/1995	31/03/1995	\$1.274.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800151483	COMPANIA CELULAR DE	01/04/1995	30/04/1995	\$1.406.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800151483	COMPANIA CELULAR DE	01/05/1995	31/05/1995	\$1.418.000	4,14	0,00	0,00	4,14
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								168,57
(11) SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 11 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	168,57
--	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 10 marzo 2023

C 31984031 MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4016201139	COLFONDOS S.A	08/07/1992	31/12/1992	\$ 298.110	177	Pago aplicado al periodo declarado
4016201139	COLFONDOS S.A	01/01/1993	30/11/1993	\$ 372.030	334	Pago aplicado al periodo declarado
4016201139	COLFONDOS S.A	01/12/1993	31/12/1994	\$ 488.370	396	Pago aplicado al periodo declarado
4016400860	ASOC DE COPRO EDIF EL CAFE	27/07/1987	30/10/1987	\$ 41.040	96	Pago aplicado al periodo declarado
4017300125	CIA CELULAR DE COLOMBIA S A	02/06/1994	30/06/1994	\$ 500.000	29	Pago aplicado al periodo declarado
4017300125	CIA CELULAR DE COLOMBIA S A	01/07/1994	31/12/1994	\$ 1.076.000	184	Pago aplicado al periodo declarado
4328200332	COOP DE TRAB DEL OCCID COL	11/08/1991	07/11/1991	\$ 111.000	58	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] ISC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800151483	COMPANIA CELULAR DE COLOMBIA S A	NO	199501	24/02/1995	52011401001129	\$ 2.378.680	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800151483	COCELCO S A	NO	199502	07/03/1995	52011401001731	\$ 1.562.000	\$ 195.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800151483	COMPANIA CELULAR DE COLOMBIA S A	NO	199503	07/04/1995	52011401002734	\$ 1.274.000	\$ 159.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800151483	COMPANIA CELULAR DE COLOMBIA S A	NO	199504	08/05/1995	52011401003588	\$ 1.406.000	\$ 175.700	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800151483	COMPANIA CELULAR DE COLOMBIA S A	NO	199505	07/06/1995	52010801001853	\$ 1.418.000	\$ 174.100	-\$ 3.100	30	29	29	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 14/03/2023
Identificación: C.C 31984031
Afiliado: OSPINA CASTANEDA MARIA XIMENA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1406,00	Días acred. en el Fondo	9842
(+) Sem. acred. origen Bono	173,14	Días acred. origen Bono	1212
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz.		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1579,14	Total días acreditados	11054
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1579,14	Total días para B y P	11054

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1987/07	COT. EXTERNAS	5	5	41.040	41.040	BONO		,71				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1987/08	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1987/09	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1987/10	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1991/09	COT. EXTERNAS	20	20	111.000	111.000	BONO		2,86				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	7	7	111.000	111.000	BONO		1,00				
1992/07	COT. EXTERNAS	24	24	298.110	298.110	BONO		3,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	298.110	298.110	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	298.110	298.110	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	298.110	298.110	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	298.110	298.110	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	298.110	298.110	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	372.030	372.030	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	488.370	488.370	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	488.370	488.370	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	488.370	488.370	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	488.370	488.370	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	488.370	488.370	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	488.370	488.370	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	488.370	488.370	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	488.370	488.370	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	488.370	488.370	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	488.370	488.370	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	488.370	488.370	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	488.370	488.370	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	488.370	488.370	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	2.378.680	2.378.680	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	1.562.000	1.562.000	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	1.274.000	1.274.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.406.000	1.406.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	1.418.000	1.418.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.991	847.991	COT. DEL MISMO FON	1995/07/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.021.445	1.021.445	COT. DEL MISMO FON	1995/08/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	674.000	674.000	COT. DEL MISMO FON	1995/09/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/09	COT. FONDO ACTUAL	3	3	98.000	980.000	COT. DEL MISMO FON	1995/10/09	,43	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	549.333	549.333	COT. DEL MISMO FON	1995/11/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	645.500	645.500	COT. DEL MISMO FON	1995/12/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	672.500	672.500	COT. DEL MISMO FON	1996/01/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	1996/02/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	875.000	875.000	COT. DEL MISMO FON	1996/04/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	944.000	944.000	COT. DEL MISMO FON	1996/05/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.261.200	1.261.200	COT. DEL MISMO FON	1996/06/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.521.700	1.521.700	COT. DEL MISMO FON	1996/07/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.319.275	1.319.275	COT. DEL MISMO FON	1996/08/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.635.501	1.635.501	COT. DEL MISMO FON	1996/09/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.114.525	1.114.525	COT. DEL MISMO FON	1996/10/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.032.300	1.032.300	COT. DEL MISMO FON	1996/11/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	926.350	926.350	COT. DEL MISMO FON	1996/12/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.692.725	1.692.725	COT. DEL MISMO FON	1997/01/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.200	750.200	COT. DEL MISMO FON	1997/02/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.250.700	1.250.700	COT. DEL MISMO FON	1997/03/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.076.500	1.076.500	COT. DEL MISMO FON	1997/04/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.084.300	1.084.300	COT. DEL MISMO FON	1997/05/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.127.200	1.127.200	COT. DEL MISMO FON	1997/06/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.736.205	1.736.205	COT. DEL MISMO FON	1997/07/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.507.042	1.507.042	COT. DEL MISMO FON	1997/08/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.742	907.742	COT. DEL MISMO FON	1997/09/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.422	1.803.422	COT. DEL MISMO FON	1997/10/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.351.262	1.351.262	COT. DEL MISMO FON	1997/11/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.622	1.486.622	COT. DEL MISMO FON	1997/12/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.440.100	3.440.100	COT. DEL MISMO FON	1998/01/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.152.000	1.152.000	COT. DEL MISMO FON	1998/02/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.249.280	2.249.280	COT. DEL MISMO FON	1998/03/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.743.840	1.743.840	COT. DEL MISMO FON	1998/04/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.548.000	1.548.000	COT. DEL MISMO FON	1998/05/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.789.690	1.789.690	COT. DEL MISMO FON	1998/06/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.878.785	1.878.785	COT. DEL MISMO FON	1998/07/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.540.097	1.540.097	COT. DEL MISMO FON	1998/08/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.382.400	1.382.400	COT. DEL MISMO FON	1998/09/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.382.400	1.382.400	COT. DEL MISMO FON	1998/10/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.382.400	1.382.400	COT. DEL MISMO FON	1998/11/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.764.800	2.764.800	COT. DEL MISMO FON	1999/01/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.382.400	1.382.400	COT. DEL MISMO FON	1999/02/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.105.920	2.105.920	COT. DEL MISMO FON	1999/03/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.000.000	2.000.000	COT. DEL MISMO FON	1999/04/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.110.592	2.110.592	COT. DEL MISMO FON	1999/05/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.350.704	2.350.704	COT. DEL MISMO FON	1999/06/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	1999/07/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.756.000	4.756.000	COT. DEL MISMO FON	1999/08/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	1999/10/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	1999/11/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	1999/12/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	2000/01/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	2000/02/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.378.000	2.378.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.580.000	2.580.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.580.000	2.580.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.580.000	2.580.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.580.000	2.580.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.580.000	2.580.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.580.000	2.580.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.580.000	2.580.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.367.000	2.367.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.334.000	5.334.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.445.000	4.445.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.655.000	4.655.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.235.000	4.235.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.655.000	4.655.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.235.000	4.235.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.235.000	4.235.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.966.000	3.966.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.445.000	4.445.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	29	29	3.937.000	4.072.759	COT. DEL MISMO FON	2001/11/09	4,14	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.696.000	3.696.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.625.000	2.625.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.836.000	2.836.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.656.000	4.656.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.446.000	4.446.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.536.000	3.536.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.216.000	5.216.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.536.000	3.536.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.209.000	3.209.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.464.000	2.464.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.300.000	3.300.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/08	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.689.000	2.689.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.837.000	2.837.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.445.000	4.445.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.575.000	4.575.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/14	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.300.000	2.300.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.200.000	6.200.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.996.000	4.996.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/14	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.729.000	3.729.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.403.000	3.403.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.996.000	4.996.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.729.000	3.729.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.435.000	4.435.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.361.000	6.361.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.361.000	6.361.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.826.000	3.826.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.093.000	5.093.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/09	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.826.000	3.826.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.195.000	4.195.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.054.000	5.054.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.537.000	9.537.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.949.000	3.949.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.764.000	3.764.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.435.000	6.435.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.144.000	4.144.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.344.000	4.344.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.442.000	6.442.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.484.000	6.484.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.144.000	4.144.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.144.000	4.144.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.294.000	6.294.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.344.000	4.344.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.000	2.584.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.584.000	2.584.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.484.000	6.484.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/10	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.984.000	2.984.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.784.000	5.784.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.075.000	4.075.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/14	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.642.000	4.642.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.442.000	7.442.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.421.000	6.421.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.284.000	3.284.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/12	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.090.000	6.090.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/13	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.486.000	4.486.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/11	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.986.000	4.986.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.120.000	6.120.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.161.000	6.161.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.486.000	4.486.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.086.000	4.086.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.036.000	4.036.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.686.000	5.686.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.316.000	7.316.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.516.000	7.516.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.416.000	7.416.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.779.000	7.779.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.422.000	7.422.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.222.000	7.222.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.257.000	7.257.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.361.000	8.361.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.422.000	7.422.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.234.000	6.234.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.992.000	5.992.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.634.000	6.634.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.707.000	5.707.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.607.000	5.607.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.734.000	6.734.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.473.000	7.473.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.082.000	6.082.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.810.000	7.810.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.755.000	6.755.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.757.000	7.757.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.915.000	5.915.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.065.000	7.065.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.571.000	7.571.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.681.000	5.681.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.126.000	6.126.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.811.000	6.811.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.938.000	6.938.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.745.000	6.745.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/07	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.106.000	6.106.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.838.000	4.838.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.363.000	6.363.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.850.000	6.850.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.951.000	5.951.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.471.000	6.471.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.134.000	9.134.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.434.000	7.434.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.694.000	6.694.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/30	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.704.000	7.704.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.561.000	7.561.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.164.000	9.164.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.978.000	6.978.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.454.000	6.454.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.169.000	7.169.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/06	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.137.000	8.137.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.744.000	10.744.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.462.000	9.462.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.869.000	8.869.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.282.000	9.282.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.415.000	9.415.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.584.000	9.584.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.168.000	8.168.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.525.000	10.525.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.242.000	8.242.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/03	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.682.000	8.682.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/04	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.753.000	9.753.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/05	4,29	830037330	TELEFONICA MOVI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.824.625	8.824.625	COT. DEL MISMO FON	2012/08/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.190.000	7.190.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.965.000	6.965.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/05	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.342.000	8.342.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.725.000	6.725.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.723.000	6.723.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/28	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.490.000	7.490.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/04	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.856.000	6.856.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.345.000	8.345.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/05	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.036.000	7.036.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/09	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.906.000	7.906.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/11	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.397.000	8.397.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.821.000	8.821.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.821.000	6.821.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/06	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.982.000	6.982.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.620.000	6.620.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.726.000	6.726.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/06	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.729.000	6.729.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/27	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.251.000	7.251.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/10	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.887.000	6.887.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.368.000	9.368.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.265.000	7.265.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.606.000	7.606.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/09	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.115.000	7.115.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.438.000	7.438.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.772.000	8.772.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/05	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.632.000	7.632.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.584.000	7.584.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/10	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.160.000	7.160.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/09	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.116.000	7.116.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.198.000	8.198.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/09	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.331.000	7.331.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/06	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.205.000	10.205.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/09	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.455.000	8.455.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.562.000	7.562.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/05	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.913.000	8.913.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.469.000	7.469.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/10	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.999.000	8.999.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.588.000	7.588.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.543.000	7.543.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/09	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.580.000	7.580.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/09	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.508.000	7.508.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.274.000	6.274.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.639.000	9.639.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.879.000	10.879.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.624.000	8.624.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/06	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.479.000	8.479.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.095.000	8.095.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.133.000	8.133.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/05	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.450.000	9.450.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.949.000	7.949.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.135.000	8.135.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/08	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.346.000	8.346.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.522.000	8.522.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/06	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.977.000	8.977.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/07	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.223.000	9.223.000	COT. DEL MISMO FON	2017/03/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.287.000	11.287.000	COT. DEL MISMO FON	2017/04/17	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.290.000	9.290.000	COT. DEL MISMO FON	2017/05/16	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.618.646	8.618.646	COT. DEL MISMO FON	2017/06/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.138.492	9.138.492	COT. DEL MISMO FON	2017/07/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.749.155	10.749.155	COT. DEL MISMO FON	2017/08/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.827.219	8.827.219	COT. DEL MISMO FON	2017/09/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.258.278	9.258.278	COT. DEL MISMO FON	2017/10/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.735.037	8.735.037	COT. DEL MISMO FON	2017/11/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.885.740	8.885.740	COT. DEL MISMO FON	2017/12/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.646.375	8.646.375	COT. DEL MISMO FON	2018/01/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.575.861	9.575.861	COT. DEL MISMO FON	2018/02/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.413.061	9.413.061	COT. DEL MISMO FON	2018/03/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	12.503.867	12.503.867	COT. DEL MISMO FON	2018/04/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.432.813	9.432.813	COT. DEL MISMO FON	2018/05/10	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.201.929	9.201.929	COT. DEL MISMO FON	2018/06/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.309.067	9.309.067	COT. DEL MISMO FON	2018/07/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.802.716	9.802.716	COT. DEL MISMO FON	2018/08/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.681.041	10.681.041	COT. DEL MISMO FON	2018/09/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.103.452	9.103.452	COT. DEL MISMO FON	2018/10/11	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.401.471	9.401.471	COT. DEL MISMO FON	2018/11/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.019.563	10.019.563	COT. DEL MISMO FON	2018/12/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.465	8.976.465	COT. DEL MISMO FON	2019/01/16	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.561.563	9.561.563	COT. DEL MISMO FON	2019/02/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.370.649	9.370.649	COT. DEL MISMO FON	2019/03/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	13.971.404	13.971.404	COT. DEL MISMO FON	2019/04/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.657.776	9.657.776	COT. DEL MISMO FON	2019/05/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.610.589	9.610.589	COT. DEL MISMO FON	2019/06/17	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.528.952	9.528.952	COT. DEL MISMO FON	2019/07/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.854.839	10.854.839	COT. DEL MISMO FON	2019/08/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.284.089	9.284.089	COT. DEL MISMO FON	2019/09/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.552.346	9.552.346	COT. DEL MISMO FON	2019/10/11	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.670.452	9.670.452	COT. DEL MISMO FON	2019/11/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.724.593	9.724.593	COT. DEL MISMO FON	2019/12/09	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.385.907	9.385.907	COT. DEL MISMO FON	2020/01/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.523.098	10.523.098	COT. DEL MISMO FON	2020/02/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.020.067	10.020.067	COT. DEL MISMO FON	2020/03/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.646.303	11.646.303	COT. DEL MISMO FON	2020/04/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.844.106	9.844.106	COT. DEL MISMO FON	2020/05/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.925.250	9.925.250	COT. DEL MISMO FON	2020/06/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.180.702	10.180.702	COT. DEL MISMO FON	2020/07/10	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.721.998	10.721.998	COT. DEL MISMO FON	2020/08/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.949.269	9.949.269	COT. DEL MISMO FON	2020/09/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.257.663	9.257.663	COT. DEL MISMO FON	2020/10/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.011.702	10.011.702	COT. DEL MISMO FON	2020/11/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.547.705	9.547.705	COT. DEL MISMO FON	2020/12/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.863.337	9.863.337	COT. DEL MISMO FON	2021/01/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.220.034	10.220.034	COT. DEL MISMO FON	2021/02/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.209.393	10.209.393	COT. DEL MISMO FON	2021/03/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	12.979.916	12.979.916	COT. DEL MISMO FON	2021/04/16	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.569.345	10.569.345	COT. DEL MISMO FON	2021/05/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.338.494	10.338.494	COT. DEL MISMO FON	2021/06/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.938.382	9.938.382	COT. DEL MISMO FON	2021/07/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.147.073	10.147.073	COT. DEL MISMO FON	2021/08/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.493.238	11.493.238	COT. DEL MISMO FON	2021/09/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.283.612	10.283.612	COT. DEL MISMO FON	2021/10/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.291.019	10.291.019	COT. DEL MISMO FON	2021/11/11	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.586.257	10.586.257	COT. DEL MISMO FON	2021/12/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.600.384	10.600.384	COT. DEL MISMO FON	2022/01/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.911.040	11.911.040	COT. DEL MISMO FON	2022/02/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.464.427	11.464.427	COT. DEL MISMO FON	2022/03/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	15.250.479	15.250.479	COT. DEL MISMO FON	2022/04/18	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.478.272	11.478.272	COT. DEL MISMO FON	2022/05/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.248.582	11.248.582	COT. DEL MISMO FON	2022/06/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.616.331	11.616.331	COT. DEL MISMO FON	2022/07/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.572.388	11.572.388	COT. DEL MISMO FON	2022/08/12	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.086.990	11.086.990	COT. DEL MISMO FON	2022/09/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.252.536	11.252.536	COT. DEL MISMO FON	2022/10/13	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.992.829	10.992.829	COT. DEL MISMO FON	2022/11/16	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.827.126	11.827.126	COT. DEL MISMO FON	2022/12/15	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	11.178.124	11.178.124	COT. DEL MISMO FON	2023/01/16	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	12.566.502	12.566.502	COT. DEL MISMO FON	2023/02/14	4,29	830122566	COLOMBIA TELECO	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1987/11		30	
1987/12		31	
1988/01		31	
1988/02		29	
1988/03		31	
1988/04		30	
1988/05		31	
1988/06		30	
1988/07		31	
1988/08		31	
1988/09		30	
1988/10		31	
1988/11		30	
1988/12		31	
1989/01		31	
1989/02		28	
1989/03		31	
1989/04		30	
1989/05		31	
1989/06		30	
1989/07		31	
1989/08		31	
1989/09		30	
1989/10		31	
1989/11		30	
1989/12		31	
1990/01		31	
1990/02		28	
1990/03		31	
1990/04		30	
1990/05		31	
1990/06		30	
1990/07		31	

1990/08	31
1990/09	30
1990/10	31
1990/11	30
1990/12	31
1991/01	31
1991/02	28
1991/03	31
1991/04	30
1991/05	31
1991/06	30
1991/07	31
1991/08	31
1991/12	31
1992/01	31
1992/02	29
1992/03	31
1992/04	30
1992/05	31
1992/06	30
1996/01	31
1998/06	30
1999/01	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

FECHA DE CALCULO

14-mar-23

Cedula :

31.984.031

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	OSPINA CASTANEDA MARIA XIMENA		
Fecha Nacimiento	24-jun-67	Género	Femenino
Estado	Valido	Edad	55 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	\$ 684.971.446
Bono pensional aproximado a la fecha	\$ 52.446.879
Bono pensional negociado aproximado	No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	\$ 737.418.325

Mesada a fecha actual para una pensión
Pagadero desde:

\$ 2.930.000
abr-23

No debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

- Respecto al traslado de régimen nos permitimos comunicarle la no procedencia acceder de manera favorable a la solicitud, debido a que debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993 indica:

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, la afiliada no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR,
Abogada
Celular (57-315) 556 86 00
Calle 12 Número 67-59 Barrio el Limonar – Cali - Valle
E-mail: maydee.roman@gmail.com,

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2023

Señores
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
Atención Servicio al cliente

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO TRASLADO DE LOS
APORTES A PENSIÓN A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES COLPENSIONES

APORTANTE: MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA CC 31.984.031

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.853.654 de Cali - valle, portadora de la tarjeta profesional 42.860 del C. S de la Judicatura, en calidad de APODERA de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 31.984.031 de Cali (Valle), de acuerdo al poder adjunto, presento ante ustedes DERECHO DE PETICIÓN solicitando:

PETICION

PRIMERA: Se expida la Historia Laboral detallada a la fecha, de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 31.984.031 de Cali (Valle).

SEGUNDA: Se expida la simulación de cuál sería el monto de la Pensión de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 31.984.031 de Cali (Valle), a la edad de los cincuenta y siete (57) años.

TERCERA: Se autorice el traslado de los aportes de pensión obligatorias efectuados por la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 31.984.031 de Cali (Valle), en el Régimen de Ahorro Individual con solidaridad – RAIS, administrado por COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantías, al Régimen de Prima Media con Prestación definida -RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015, de acuerdo a los siguientes

MARJA AYDEE ROMAN ESCOBAR,
Abogada
Celular (57-315) 556 86 00
Calle 12 Número 67-59 Barrio el Limonar – Cali - Valle
E-mail: maydec.roman@gmail.com,

HECHOS

1. Que, desde el 27 de julio de 1987, la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, se encontraba afiliada al Instituto Colombiano de los Seguros Sociales – Liquidado, hoy Administradora Colombiana De Pensiones– COLPENSIONES, hasta el 31 de diciembre de 1994, para un total de 164 semanas.
2. El 01 de junio de 1995, se trasladó al Régimen de Ahorro individual con solidaridad - RAIS, administrado por COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantías, a la fecha
3. La señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación definida – RPM, administrado por Instituto Colombiano de los Seguros Sociales–Liquidado hoy Administradora Colombiana De Pensiones– COLPENSIONES en el año 1995, al Régimen de Ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantía, con fundamentó en la información suministrada por el asesor quien le informo que:
 - Que el valor de la mesada pensional que recibiría iba hacer mayor a la que recibiría por Instituto Colombiano de los Seguros Sociales–Liquidado hoy Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES
 - Que el vendedor incurrió en omisión en el deber de información que tienen todas las entidades financieras en relación con la comunicación al afiliado aclarándole todos los beneficios y desventajas que tenía el trasladarse del Régimen de Prima Media con Prestación definida RPM, al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad – RAIS.
 - Que el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales– ISS, Liquidado hoy Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES, iba a hacer liquidado, por lo tanto, sus aportes en pensiones obligatorias estarían en riesgo.

MARJA AYDEE ROMANESCOBAR
Abogada
Celular (57-315) 556 86 00
Calle 12 Número 67-59 Barrio el Limonar – Cali - Valle
E-mail: maydee.roman@gmail.com,

- Que podía pensionarse antes de la edad exigida por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy administrado por la Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES;
4. Que la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, tenía y tiene el derecho a recibir una información correcta, objetiva, cierta, eficaz, comprensible y suficiente de todos los bienes y servicios puestos a su disposición, que le permitieran realizar la selección y la elección final que considerara oportuna y basarse en criterios de racionalidad, seguridad, conservación y protección de sus derechos sociales y económicos, lo que implica la existencia de un vicio en el consentimiento del afiliado al momento de realizar el traslado de Régimen Pensional, ya que a la fecha del traslado contaba con derechos pensionales más favorables en el Régimen de Prima, toda vez que había cotizado 164 semanas al Instituto Colombiano de los Seguros Sociales – ISS, LIQUIDADO hoy Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y que, de haber tenido pleno conocimiento que el valor de su mesada pensional sería menor a la que recibiría si continuaba en Instituto Colombiano de los Seguros Sociales – ISS, Liquidado hoy Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES , no habría realizado el cambio de Régimen Pensional y no había solicitado su traslado, por lo tanto su CONSENTIMIENTO está VICIADO
5. Que las garantías que le ofrecieron y las expectativas que le crearon, fueron sobre promesas inciertas, carentes de verdad, ya que con argumentos engañosos se logró que se cambiara de Régimen de Pensión.
6. Que el derecho a una pensión digna, es la prestación que sin duda alguna tiene más impacto en la vida de la señora MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA, pues es la que garantiza el mínimo vital, incluyendo a su núcleo familiar.

PRUEBAS

- Fotocopia Cedula de la señora Maria Ximena Ospina Castañeda

ANEXOS

- 1.) Lo aducido como pruebas.
- 2.) Poder para actuar

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR
Abogada
Celular (57-315) 556 86 00
Calle 12 Número 67-59 Barrio el Limonar – Cali - Valle
E-mail: maydee.roman@gmail.com,

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en Calle 12 número 67 – 59, Barrio el Limonar de la Ciudad de Cali,
Celular (57 - 315) 556-8600, email: maydee.roman@gmail.com,

Atentamente:



MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR.
CC. 31.853.654 de Cali
T.P. 42.860 del C.S. de la J.

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2023

Señor(a):

MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR,

Apoderada

MARIA XIMENA OSPINA CASTANEDA

Afiliada

Calle 12 número 67 — 59, Barrio el Limonar

Celular 315 556 86 00

maydee.roman@gmail.com

Radicado Derecho de Petición: 230308-001056

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información de historial pensional y traslado de régimen, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, evidenciamos que presenta cuenta activa en el Fondo de Pensiones Obligatorias Administrado por Colfondos S.A, con fecha de efectividad 01 de junio de 1995

Ahora bien, le adjuntamos el reporte de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones (SGP) actualizado para su respectiva validación

2. De acuerdo con la proyección, adjuntamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 56 años (actual) bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y sobre la cual podemos suponer por ser administrador de dicho Fondo.

FECHA DE CALCULO

14-mar-23

Cedula :

31.984.031

INFORMACION DEL AFILIADO				
Nombre	OSPINA CASTANEDA MARIA XIMENA			
Fecha Nacimiento	24-jun-67	Género	Femenino	
Estado	Valido	Edad	55 años	
INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión
INFORMACION ECONOMICA				
CAI				\$ 684.971.446
Bono pensional aproximado a la fecha				\$ 52.446.879
Bono pensional negociado aproximado				No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo				\$ 737.418.325

Mesada a fecha actual para una pensión
Pagadero desde:

\$ 2.930.000
abr-23

No debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

- Respecto al traslado de régimen nos permitimos comunicarle la no procedencia acceder de manera favorable a la solicitud, debido a que debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993 indica:

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, la afiliada no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el

entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.

En ese orden de ideas, en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003:

“Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Título IV – Capítulo Primero numeral 11.3:

11.3. Requisitos a verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que la afiliada tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994¹⁷, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media.”

En virtud de lo anterior, la afiliada no puede ser beneficiaria del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito.

¹⁷Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: WJVA- Servicio al Cliente



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

NIT: 900.336.004-7

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL

OFICINA

Ejecutivo comercial

Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE

INDEPENDIENTE

FAVOR COLGENTEAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRIMITA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento CC CD TI CE PA Otro ¿Cual?

N.º de documento 31.984.031

Fecha de Expedición 10/03/1987 Municipio Expedición CALI

Departamento Expedición Valle

Sexo M F

Primer nombre MARICA

Segundo nombre XIMENA

Primer apellido OSPINA

Segundo apellido CASTAÑEDA

Fecha nacimiento 24/06/1967 Municipio nacimiento CALI

Departamento nacimiento Valle

Nacionalidad colombiana

Dirección de residencia Calle SF # 51-65

Barrio / vereda de residencia Pampiro real

Municipio de residencia CALI

Departamento de residencia Valle

Teléfono de residencia

Celular (57-316) 560-2999

Salario integral Si No

Ocupación u oficio Empleada

Ingreso mensual \$ 15'000.000

Es empleador Si No

Correo electrónico marica-ospina@telepionica.com

Alto riesgo Si No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRONICOS: El afiliado/afiliada acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES en sus operaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites, visualizables a través de Internet y medios electrónicos, telemáticos y tecnológicos, correo electrónico, página web y mensaje móvil.

Dirección de ubicación laboral Calle 6N # 2N-31

Barrio/vereda de ubicación laboral Centenario

Municipio de ubicación laboral CALI

Departamento de ubicación laboral Valle

Teléfono laboral 3211600 ext 82017

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento Nat CC CN TI CE PA Otro ¿Cual?

N.º de documento 830.172506

DV Código CUIT

Naturaleza Pública Privada Razón social o nombre colombia telecomunicaciones SA E.S.P

Dirección Calle 6N # 2N-31

Municipio CALI

Barrio / vereda Centenario Departamento Valle

Sucursal CALI

Teléfono 3211600 Celular

Ocupación u oficio Empleador

Correo electrónico

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

● Tipo de documento CC TI CE PA RC Otro ¿Cual?

N.º de documento

Fecha de nacimiento

Primer nombre

Segundo nombre

Día Mes Año

Primer apellido

Segundo apellido

Nacionalidad

Dirección de residencia

Municipio de residencia

Barrio / vereda de residencia

Departamento de residencia

Sexo M F Teléfono

Celular

Correo electrónico

Parentesco 1 2 3 4 5 6

● Tipo de documento CC TI CE PA RC Otro ¿Cual?

N.º de documento

Fecha de nacimiento

Primer nombre

Segundo nombre

Día Mes Año

Primer apellido

Segundo apellido

Nacionalidad

Dirección de residencia

Municipio de residencia

Barrio / vereda de residencia

Departamento de residencia

Sexo M F Teléfono

Celular

Correo electrónico

Parentesco 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

FORMA DE REGIMEN: Vinculación inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Traslado por Pension Familiar No cubierto más de 150 personas a los que se aplica el límite puntaje Si No Subvención Si No

Si marca Traslado indique: Entidad de origen Colpensiones SA Entidad a donde desea trasladarse Colpensiones SA

El afiliado debe estar bajo el régimen especial de pensiones Si No ¿Cual? Tarifa con la que debe contar %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/afiliada acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de ejecutar el tratamiento de datos para la efectividad y tramitación de datos de todo tipo, sus políticas y servicios, incluidos los datos de carácter personal, en cumplimiento de las leyes y reglamentos de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recuperación y uso de cualquier información en las veredas de ingreso y en cualquier otro momento y lugar que tengan relevancia con el afiliado/afiliada para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. Si No

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/afiliada acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en cumplimiento de las leyes y reglamentos de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recuperación y uso de cualquier información en las veredas de ingreso y en cualquier otro momento y lugar que tengan relevancia con el afiliado/afiliada para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. Si No

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de la cual manifiesto que de manera informada que he elegido para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verídicos.

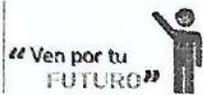
Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que recibe la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

DECLARACIÓN JURAMENTO QUE EL AFILIADO/AFILIADA DEL TRABAJADOR/EMPLEADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON INDICAR QUE SE CONCORDAN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Firma del Afiliado o Solicitante:

Firma del Representante:

Firma del Representante:



ASOCIADOS: FONDO DE SUBSISTENCIA FINANCIERA DEL COLOMBIANO SEGURIDAD SOCIAL PARTICIPACIÓN (S.F.S.P.) NIT: 900.336.004-7

cadena

CALI, 10 de Marzo de 2023

2023_3808197-35085035

Señor (a):

MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA

CALLE 8F 51 65

CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No. 2023_3808197 del 10 de Marzo de 2023

Ciudadano: MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA

Identificación: C.C. 31984031

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14
Recibo No. AB23038992
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 79469076
	Fradique Mendez Lopez	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE
CARGO
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Felipe Antonio	P.P. No. F28463105
	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14
Recibo No. AB23038992
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14
Recibo No. AB23038992
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

-
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14
Recibo No. AB23038992
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14
Recibo No. AB23038992
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para
que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el
evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;
3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del
mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante
Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo
Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de
Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental,
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo
descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental
municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier
trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la
administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial
o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,
absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y
comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y
representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las
audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de
los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier
tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones
administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e
carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio
y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de
COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de
excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para
conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las
actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del
mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En
general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para
interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las
decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos
del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital
de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)
Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir,
conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente,
manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciadas del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-
o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

minuta enviada por e-
mail Lina Margarita Lengua Caballero
identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien
actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones
y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere
poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola
Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No.
267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a
COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante
Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de
Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,
litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor,
accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las
autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del
Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado
de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del
Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la
administración, e intentar en nombre propio y representación de
COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y
reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los
recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda
clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas,
acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a
términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.
Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y
audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial,
ministerio de la protección social y demás entidades de carácter
administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente
facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido
en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los
funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades
descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado
expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar,
transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:
finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere
con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del
Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance
del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que
fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativaslante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el - apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.
2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-

"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",

quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacoure Mora mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000 .PARAGRAFO Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -

inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14**

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14
Recibo No. AB23038992
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14
Recibo No. AB23038992
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 16:17:14

Recibo No. AB23038992

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230389928A857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1373

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 2023-00201
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA
DEMANDADO: 1 COLPENSIONES
2 COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Al entrar a estudiar la presente demanda observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMÍTASE LA DEMANDA Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por MARIA XIMENA OSPINA CASTAÑEDA quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de COLPENSIONES representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces y contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada por el señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ o quien haga sus veces, por lo anteriormente expuesto.

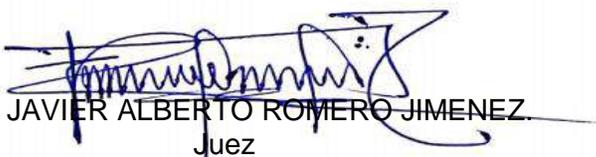
Segundo: Por secretaria NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a las accionadas por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a las demandadas que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así mismo al MINISTERIO PUBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Quinto: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR como apoderado (a) judicial del demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
Juez

jno

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 4 DE MAYO DE 2023

Notifico la anterior providencia en el estado No. 074

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

Solicitud Notificación Proceso 2023-00201 Maria Ximena Ospina Castañeda vs Colfondos y otros

Maria Elizabeth Zuñiga Abogados Consultores S.A.S <mzuniga.abogados@gmail.com>

Lun 15/05/2023 8:31 AM

Para: Juzgado 14 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

ESCRITURA Y DOCUMENTOS DRA MARIA ELIZABETH.pdf;

Buenos días,

Reciban un Cordial Saludo.

De la manera más respetuosa, me permito solicitarles me sea notificada por este medio la demanda de la referencia, para lo cual me permito acompañar copia de la escritura mediante la cual se me designa como apoderada de COLFONDOS S.A. con facultades de representación legal, copia de mi tarjeta profesional y cédula.

Demandante: Maria Xlmena Ospina Castañeda

Demandado: Colfondos.

Radicado:2023-00201.

Cordialmente,

Maria Elizabeth Zuñiga

Abogados Consultores S.A.S.

Lfh



República de Colombia

Pág. No. 1



Ca287838 71

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATRO MIL TREINTA Y UNO (4031) -----

DE FECHA: TRES (03) DE OCTUBRE -----

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. --

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

CÓDIGO NOTARIAL.- 11001016.-----

FORMATO DE CALIFICACIÓN:-----

CLASE DE ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----

DATOS PERSONALES

No. DE IDENTIFICACIÓN

PODER ESPECIAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

Sociedad representada por:-----

JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ

C.C. 17.657.751

APODERADO(S)

ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ

C.C. No. 1.012.370.249

LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ

C.C. No. 1.130.591.920

ROXANA CELY SOLER

C.C. No. 1.013.647.355

LIZETH FERNANDA PRADA RIVERA

C.C. No. 1.110.519.230

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA

C.C. No. 41.599.079

DILMA LINETH PATIÑO IPUS

C.C. No. 1.061.370.120

DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ

C.C. No. 1.018.458.983

MARIA ALEJANDRA GIRALDO IBAÑEZ

C.C. No. 53.001.080

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018) -----

En la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo -----
Notario encargado el Doctor GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA. Según
resolución número 12044 de fecha 03 de octubre de 2018 de la súper

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



30-03-2015 10327C-00H157160781

30-03-2015 10327C-00H157160781

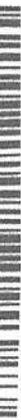
04-09-2018

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

Cadena S.A. No. 890303396

Cadena S.A. No. 890303396

Ca287838170



10755UFaMAIM8MHC

04-09-2018

Cadena S.A. No. 890303396

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

intendencia de notariado y registro-----

Se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:-----

Compareció(eron) con minuta enviada por e-mail: JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública Número dos mil trescientos sesenta y tres (2.363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó que procede por este instrumento público a:-----

PRIMERO: otorgar poder amplio y suficiente a **ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ** identificada con el número de cédula 1.012.370.249 de BOGOTA, con Tarjeta Profesional 222.398 del CSJ; **LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ**, identificada con el número de cédula 1.130.591.920 de Bogotá, con Tarjeta Profesional 207.744 del CSJ; **ROXANA CELY SOLER**, identificada con el número de cédula 1.013.647.355 de Bogotá, con Tarjeta Profesional 278.899 del CSJ; **LIZETH FERNANDA PRADA RIVERA**, identificada con el número de cédula 1.110.519.230 de Ibagué, con Tarjeta Profesional 289.782 del CSJ; **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA**, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con Tarjeta Profesional 64.937 del CSJ; **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de Viterbo Boyacá, con Tarjeta Profesional 295.789 del CSJ; **DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ**, identificada con el número de cédula 1.018.458.983 de Bogotá, con Tarjeta Profesional 310.818 del CSJ; **MARIA ALEJANDRA GIRALDO IBAÑEZ**, identificada con el número de cédula 53.001.080 de Bogotá, con Tarjeta Profesional 218.068 del CSJ, Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:-----



República de Colombia

Pág. No. 3



Ca287838169



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- 1.) Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte -Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. -----
- 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. -----
- 3.) Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. -----
- 3.) Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. -----
- 4.) En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. -----
- 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar,

[Handwritten signature]

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

30-03-2015 1832203131031414C

04-09-2018

107544MAIUM5CFU

Cadena S.A. No. 99033536

Ca287838169



107544MAIUM5CFU

04-09-2018

Cadena S.A. No. 99033536

confesar, sustituir y transigir. -----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. -----

HASTA AQUÍ EL PODER GENERAL OTORGADO

**CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:
LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: -----**

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. -----
4. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----



República de Colombia

Pág. No. 5



Ca287838168

Aa025208096

ADVERTENCIA NOTARIAL: A la otorganté se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a la compareciente que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por la compareciente. -----

DE LA COMPARECENCIA: La ciudadana declara bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -----

DE LA CAPACIDAD. La compareciente manifiesta que es plenamente capaz para contratar y obligarse, que no tiene ningún tipo de impedimento legal que vicié de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad. -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: La compareciente manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10331M3K3C1C170

30-03-2015

04-09-2018

10753A1MH5CFUMA

Notaría 16
Del Circuito de Bogotá

Cadenasa. No. 89030358

Ca287838168



accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que la compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

NOTA. EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LA COMPARECIENTE DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRAFICA DE SU ROSTRO ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMÁGENES. -----

NOTA: LOS DATOS PERSONALES AQUÍ APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARIA,



República de Colombia

Pág. No. 7



Ca287838 67

SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN NOTARIA Y LAS NORMAS QUE LOS REGLAMENTAN O COMPLEMENTAN PARA EL ALMACENAMIENTO Y USO.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior la compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa025208095 - Aa025208096 - Aa025208097 - Aa025208098

RESOLUCIÓN NÚMERO 0858 DE ENERO 31 DE 2018.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS:	\$	57.600
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$	5.850
FONDO NAL. DEL NOT	\$	5.850
IVA	\$	51.164

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



103500116-C621191

30/03/2013

Notaria 16

Del circuito de Bogotá

04-09-2018

10752M5M5CFUMa1A

Cadena S.A. No. 890395394

Ca287838167

LA COMPARECIENTE

Juan M.S.

JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 17657757

TEL. 3765155 CEL. 320212092

DIR. Calle 67 # 7-94 CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. *trujiillo@colfondos.com.co*

PROFESIÓN U OFICIO *Abogado*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Empleado*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS ----- NIT 800.149.496-2

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.



Gabriel Vergara Acosta
GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO DIECISEIS (16)(E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Comandante legal: *OK*
Resolución: *OK*
Fecha: *OK*

DIGITO: NICOLAS
RADICADO: 4280

OK

Notaría 16
Del círculo de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.599.079**

ZUÑIGA De MUNERA

APELLIDOS
MARIA ELIZABETH

NOMBRES

Maria Elizabeth Zuniga

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1953**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-DIC-1974 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00047881-F-0041599079-20080814

0002093084A 1

2810014165

147294 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64937

Tarjeta No.

93/08/03

Fecha de
Expedición

93/03/12

Fecha de
Grado

MARIA ELIZABETH
ZUÑIGA DE MUNERA

41599079

Cedula

DEL VALLE
Consejo Seccional

DE S/BUENAV./CALI

Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Maria Elizabeth Zuniga de Munera